



Resolución Administrativa

VISTOS:

El Expediente N° 2026-000101-GMRCM UDRLMC, conformado por el Correo electrónico N° 025-2026-SIS/GMRCM-UDR LMC-CTD presentado por el servidor Catalino Tafur Díaz; la Nota Informativa N° 000093-2026-SIS/GMRCM-UDRLMC de la Unidad Desconcentrada Regional Lima Metropolitana Centro; el Informe N° 000086-2026-SIS/OGAR-UFGRH de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el servidor Catalino Tafur Díaz con Correo electrónico N° 025-2026-SIS/GMRCM-UDR LMC-CTD, presenta solicitud para que se le otorgue la licencia a partir del 26 de enero del 2026, por problemas de salud de familiar directo, al amparo de la Ley 30012 y su reglamento; adjuntando copia del certificado médico; el mismo que fuera tramitado a la Gerencia Macro Regional Centro Medio con Nota Informativa N° 000093-2026-SIS/GMRCM-UDRLMC de fecha 02 de febrero de 2026;

Que, el inciso g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador el derecho a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, mediante Ley N° 30012, "Ley que concede el derecho de licencias a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-TR. Asimismo, en el ítem a), del artículo 5 del Reglamento precitado, establece lo siguiente:

“a) Una comunicación escrita o por correo electrónico dirigida al empleador solicitando el otorgamiento de la licencia e indicando la fecha de inicio, su duración y los hechos que la motivan. A falta de indicación sobre la fecha de inicio, se entiende que la licencia empieza el día calendario siguiente de realizada la comunicación al empleador;

Que, el artículo 37 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SIS, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000012-2025-SIS/J, de fecha 29 de enero del 2025, establece lo siguiente:

“Artículo 37°. - Licencias con Goce de Remuneraciones

37.2 Por enfermedad del servidor civil, de acuerdo al certificado médico respectivo:

El derecho al goce de la licencia es para asistir a familiares directos (hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente) que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, por el tiempo y procedimiento que establece el reglamento de la Ley N° 30012 y modificatorias.

Sera comunicada por cualquier medio, y en el tiempo más breve posible por el servidor civil dentro de cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho. El servidor civil deberá presentar los documentos originales que justifiquen la licencia, según lo establecido en la Ley N° 30012.”

Que, la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos con Informe N° 000086-2026-SIS/OGAR-UFGRH de fecha 16 de febrero de 2026, refiere que el servidor Catalino Tafur Díaz, presta servicios como Apoyo Administrativo para Atención al Asegurado en la Unidad Desconcentrada Regional Lima Metropolitana Centro, bajo el Régimen laboral del D.L. N° 1057 y se pronuncia favorablemente para que se le otorgue la Licencia con Goce de remuneraciones al amparo de la Ley N° 30012 y su Reglamento, en razón al diagnóstico grave de su madre, la misma que se deberá otorgarse con eficacia anticipada al 26 de enero del 2026 culminando el 01 de febrero del 2026, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, habiéndose iniciado el cómputo de la licencia solicitada, corresponde otorgarla con eficacia anticipada al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece lo siguiente:

“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Con el visto del/la directora/a ejecutivo/a de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos;

De conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Reglamento Interno de Servidores Civiles del SIS, aprobada con Resolución Jefatural N° 000012-2025-SIS/J, así como la facultad prevista en el artículo 2, numeral 2.3., literal d) de la Resolución Jefatural N° 0000004-2026-SIS/J; los artículos 22, 23 y numeral 23.9 del del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2011 SA y modificado por el Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar con eficacia anticipada del 26 de enero al 01 de febrero del 2026, licencia con goce de remuneraciones al amparo de la Ley N° 30012 y modificatorias, en favor del servidor Catalino Tafur Díaz, personal sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y perteneciente a la Unidad Desconcentrada Regional Lima Metropolitana Centro, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar a la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, para la adopción de acciones del caso en cuanto al registro de asistencia y elaboración de planilla de remuneraciones.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, notificar la presente Resolución al servidor interesado, así como a la Unidad Desconcentrada Regional Lima Metropolitana Centro, para los fines correspondientes conforme a Ley.

Artículo 4.- Disponer el archivo de la presente resolución en el legajo de la servidora para el registro respectivo.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

RAUL SEGUNDO DIAZ VILLACORTA
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS